

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO YUCATÁN PENÍNSULA MISIÓN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO WILIAN ARMANDO CEN COLLÍ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MAESTRO OSCAR MONTES DE OCA ROSALES**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

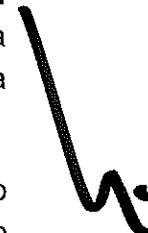
DECLARACIONES.

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1 Que el “**INSTITUTO**” cuenta con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica, constituida legalmente según consta en la escritura pública numero 16965, de fecha veintitrés de julio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 3 en el Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

I.2 Que tiene por objeto social, entre otras consideraciones, “Proporcionar un mejor nivel de vida social, cultural y económico a las personas de escasos recursos.” y para el desarrollo de sus fines, creó el **Instituto YPM (Yucatán Península Misión)** de carácter privada, con el fin de impartir enseñanza media superior y superior; teniendo como fin difundir la Educación, la Cultura, la Investigación y el Deporte.

I.3 Que el Lic. Wilian Armando Cen Collí, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acredita su personalidad y competencia de conformidad a lo contenido en la escritura pública número 11210 (once mil doscientos diez), de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín Salvador De la Peña Ruiz de Chávez, Notario Público número veinte en



el Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Playa del Carmen, bajo el folio electrónico número 29, por lo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

1.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en **Av. Yucatán, Manzana 46, Lote 15, Edificio 237, Depto. 201, Región 77, Fraccionamiento Gastronómicos, C.P.77528, Cancún, Quintana Roo, México.**

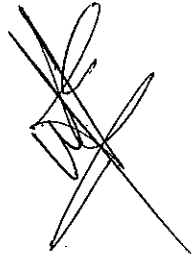
II. "LA FISCALÍA" DECLARA:

II.1 Que de conformidad con el artículo 96, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia en el Estado.

II.2 Que el Mtro. Oscar Montes de Oca Rosales, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado con el decreto 273, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante sesión de 12 de diciembre 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el veinte del citado mes y año.

II.3 Que en ámbito de su competencia le corresponde la firma de convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; ello con fundamento en el artículo 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.4 Con fundamento en los numerales tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional, en sus numerales 53 y 55, todos de la Ley de Profesiones, derivado de la obligatoriedad de prestar el servicio social, en dependencia gubernamental de carácter temporal, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado; los colegios de profesionistas con el consentimiento de cada alumno y de acuerdo a los planes de preparación profesional según la naturaleza y las necesidades sociales a satisfacer exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere dicha prestación, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.



Y el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 2do., fracción III de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la Avenida Xcaret esquina con Avenida Kabah. Supermanzana 21, Manzana 3, Lote 14, C.P.77500 de la Ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, y que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo.

III.3 Que es su deseo instrumentar acciones con el fin de relacionar a la población estudiantil de **"EL INSTITUTO"** con el sector público, que permita contribuir en su formación profesional, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, a fin de promover proyectos y programas para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos que se encuentren en condiciones de prestarlo y cumplan con los requisitos que establecen su plan y programa de estudio de la carrera que se encuentren cursando. Dichos programas buscarán la formación y preparación de futuros profesionistas, así como procurar y enriquecer los conocimientos en áreas afines a las diversas carreras que imparte **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS.



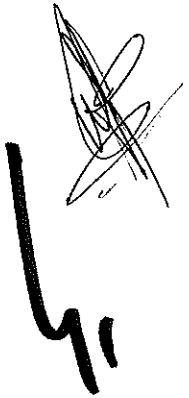
Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature and the number '41'.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción III de la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo, y demás aplicables a la materia, **“LAS PARTES”** desarrollarán en conjunto los programas de servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas de requerimiento de **“LA FISCALÍA”**, con base en los conocimientos que imparta **“EL INSTITUTO”** quien difundirá dichos programas a fin de que aquellos alumnos que se encuentren en condiciones legítimas y tengan interés en el programa, puedan realizar servicio social y/o la práctica profesional en **“LA FISCALÍA”**, la cual se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa que satisfagan el fin de ambos convenientes.

“LAS PARTES” se comprometen a instrumentar los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, en donde se establecerán los objetivos de realización, las actividades y demás condiciones que permitan cumplir con los fines del presente convenio, de acuerdo al plan y programa de estudios que se encuentre cursando el alumno y, de requerirse, se realizarán mesas de trabajo donde se establezcan acuerdos relacionados con las condiciones y requisitos que deberán reunir los alumnos que presten la práctica y/o el servicio; las minutas de trabajo o los documentos que se generen formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”;

- a) Becar al personal que labora en **“LA FISCALIA”**, a sus cónyuges y a los hijos de éstos, y público en general con previa documentación expedida.
- b) Permitir a **“LA FISCALIA”** la difusión de la oferta educativa y programas de capacitación, entre los alumnos, personal docente y administrativo de **“EL INSTITUTO”** y público en general.
- c) Facilitar las instalaciones del platel a **“LA FISCALIA”** de acuerdo a lo establecido y sin que interfieran con las actividades académicas de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.



CUARTA. RESPONSABILIDAD DE “LA FISCALIA”

- I. Proporcionar las herramientas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del programa del servicio social y/o prácticas profesionales que realizará él o los alumno (s), valorando el requerimiento de atención, tanto en tiempo como en conocimientos que requiere el desarrollo del mismo.
- II. Determinar el número de alumnos que pueden ser aceptados para servicio y/o prácticas profesionales.
- III. Designar un asesor con la suficiente experiencia en el área que desarrollo el programa, quien será la persona que deberá de encargarse de proporcionar a él o los alumnos (s) el apoyo necesario para el desarrollo del programa de servicio social y/o práctica profesional, así como darle la inducción sobre las políticas, métodos y procedimientos que deberán seguir durante sus prácticas profesionales y/o servicio social.
- IV. Reportar al **“INSTITUTO”** cualquier irregularidad que se observe en la conducta de los alumnos durante el periodo de prácticas profesionales y del servicio social; así como el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo del tutor designados por el **“INSTITUTO”** debe informar sobre los resultados obtenidos de los alumnos durante el período de prácticas profesionales y/o servicio social, así como los objetivos cumplidos en la **“FISCALIA”**.
- V. Expedir directamente a **“EL INSTITUTO”** con copia para el alumno, la constancia de terminación de la práctica profesional y/o servicio social realizada por cada alumno.

QUINTA. CARTA DE PRESENTACIÓN.

“EL INSTITUTO” remitirá a **“LA FISCALÍA”** una carta de presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el servicio social y/o la práctica profesional en las instalaciones de **“LA FISCALÍA”**.

SEXTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El servicio social podrá prestarse por un período no menor a 6 meses, ni mayor a 2 años, acumulando un mínimo de 480 horas, de acuerdo al plan y programa de estudio que se encuentre cursando el alumno, el cual se especificará en los



documentos que emita **“EL INSTITUTO”** y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Servicio Social, y demás ordenamientos relacionados con la materia del presente Convenio.

Las prácticas profesionales tendrán una duración mínima de 200 horas, las cuales podrán aumentar de acuerdo al plan y programa de estudio que se encuentre cursando el alumno, el cual se especificará en los documentos que emita **“EL INSTITUTO”** y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el Reglamento Prácticas Profesionales, y demás ordenamientos relacionados con la materia del presente Convenio.

SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

“LA FISCALÍA” se compromete dar apoyo en la realización de los programas de servicio social y/o práctica profesional al alumno, una vez que éste haya recibido su carta de presentación por parte de **“EL INSTITUTO”**, asignándole un área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, **“LA FISCALÍA”** se compromete a presentar a **“EL INSTITUTO”** una carta de aceptación para que el alumno realice sus prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones, asimismo informará a **“EL INSTITUTO”**, el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización de las mismas.

“LA FISCALÍA” se compromete a vigilar que los alumnos que realicen su servicio social y/o práctica profesional no excedan los horarios y tiempos establecidos; así como tampoco por ninguna razón solicitará al alumno que permanezca por más tiempo que el previsto por **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. CONSTANCIAS.

“LA FISCALÍA”, se compromete a expedir directamente a **“EL INSTITUTO”**, con copia para el interesado, las certificaciones o documentos que por cada servicio social y/o práctica profesional se realice. **“EL INSTITUTO”**, con base en esas certificaciones, expedirá las constancias de servicios social y/o práctica profesional, constancias que serán reconocidas de acuerdo a como lo exponga la Ley de Profesiones respectiva.

NOVENA. DISCIPLINA Y REPARACIÓN DE DAÑOS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que ante cualquier tipo de indisciplina en que incurra el alumno, se le aplicará la sanción correspondiente y en caso de faltas graves que ocasionen algún daño o perjuicio a “**LA FISCALÍA**”, el servicio social y/o prácticas profesionales quedarán cancelados y el alumno deberá cubrir los daños causados.

DÉCIMA. REMUNERACIÓN.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, no implicará el pago por concepto de beca, salario o similar para el alumno que las realice.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Ambas partes se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- a) Dar un trato estrictamente confidencial durante y después de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, a toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio; así como de los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa.
- b) Definir de común acuerdo cualquier eventualidad no contemplada en el presente Convenio.
- c) Tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los alumnos como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión con respecto a las acciones ya iniciadas;
- d) Asimismo, los reportes que el alumno entregue durante su práctica profesional y/o servicio social para su revisión y seguimiento, serán avalados con la firma de los asesores de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O EL SERVICIO SOCIAL.

Son causas de suspender la práctica profesional y/o el servicio social:

- 1) Que algunas de las partes contravenga a lo establecido en el presente Convenio, o por el mismo alumno.
- 2) Que el alumno no cumpla con los horarios que previamente se establezcan.
- 3) Que el alumno tenga más de cinco inasistencias injustificadas durante el periodo de la práctica y/o el servicio;
- 4) Que el alumno incumpla las obligaciones contraídas con **"LA FISCALÍA"**.
- 5) Que el alumno incumpla con la entrega de los reportes mensuales o finales, en la forma y término establecidos para ello;
- 6) Que el alumno realice actividades ajenas a las previstas en el programa de práctica profesional y/o servicio social; y,
- 7) Que el alumno dé un mal uso a las instalaciones asignadas para el desarrollo de la práctica profesional y/o el servicio social.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio. Para tales efectos se requerirá en primer término previa autorización expresa por escrito de la otra parte. Para el caso de que una de **"LAS PARTES"** viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan expresamente confidencialidad de los trabajos y documentos que surjan con motivo de las actividades que de manera conjunta derivan de este convenio, así como toda la información que no sea de dominio público a la que podrían tener acceso en el marco de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.



“LAS PARTES” convienen que “LA FISCALÍA” no adquiere alguna obligación de carácter laboral con “EL INSTITUTO”, ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasante, profesionales, y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos.

Igualmente, y para este efecto “LAS PARTES”, se eximen de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse en la aplicación y ejecución del presente convenio.

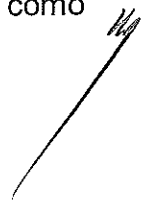
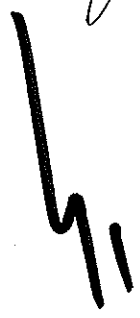
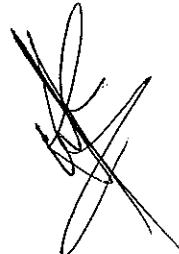
“LAS PARTES” acuerdan no tener responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, tampoco con motivo de paro de labores académico o administrativo, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán en la forma y términos que ambas partes determinen.

DÉCIMO SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma de ambas partes y tendrá una vigencia de un año, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con treinta días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que estén realizando, sino hasta su total terminación.

DÉCIMO SEPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.



DECIMA OCTAVA .PRINCIPIO DE BUENA FE.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a “**LAS PARTES**” al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad en duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

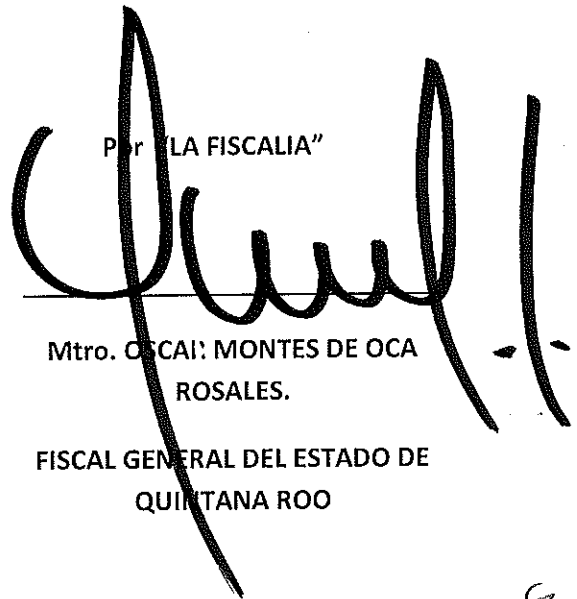
Por “EL INSTITUTO”



Lic. **WILIAN ARMANDO CEN COLLI**

**PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
CIVIL YUCATAN PENINSULA
MISSION**

Por LA FISCALIA”



Mtro. **OSCAR MONTES DE OCA
ROSALES.**

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

“TESTIGO”

**LIC. JESUS RENE GERONIMO ARENAS
ASESOR JURIDICO DEL INSTITUTO
YUCATAN PENINSULA MISION**